



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO  
DIRECCION DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Id seguridad: 18434479

Año del Bicentenario, de la cons. de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho  
Chiclayo, 29 agosto 2024

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000131-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515495113 - 1]

### EXPEDIENTE N°515495113-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC

#### VISTO:

El escrito de registro 515495113-0 de fecha 23 de agosto del 2024, presentado por JUAN CARLOS PERAMAS SANCHEZ, en su calidad de Gerente del centro laboral denominado ALMACENES DE LA SELVA S.A.C con RUC 20531321970, con domicilio en domicilio en Av. Felipe Salaverry Nro. 1195 URB. Los Libertadores Departamento de Lambayeque, Distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, solicitando aprobación de reglamento interno de trabajo; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Interno de Trabajo es un documento normativo destinado a fomentar y mantener la armonía entre trabajadores y empleadores, y a señalar las atribuciones y acciones del personal jerárquico con relación a los trabajadores;

Que, el procedimiento 135 del TUPA del sector Trabajo en concordancia con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 039-91-TR establece la aprobación automática del Reglamento Interno de Trabajo a su sola presentación; con la obligación del empleador de entregar un ejemplar a los trabajadores, dentro de los cinco (05) días de producido el acto;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este despacho a través del Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

#### SE RESUELVE:

**APROBAR** el Reglamento Interno de Trabajo del centro laboral ALMACENES DE LA SELVA S.A.C con RUC 20531321970 ; cuyo articulado contiene 11 capítulos, 136 artículos, 07 Disposiciones Finales y 25 páginas.

El centro de labores deberá cumplir con la obligación de entregar en el plazo de cinco (05) días un ejemplar del Reglamento a todos los trabajadores. El incumplimiento genera sanciones establecidas en la Ley N° 28806 y el Decreto Supremo N° 019-2006-TR y N° 019-2007-TR respectivamente.

**Así mismo se comunica que el presente Reglamento Interno de Trabajo es distinto al Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-**



Firmado digitalmente  
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ  
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS  
Fecha y hora de proceso: 29/08/2024 - 12:27:10



PERÚ



Gobierno Regional Lambayeque  
Gerencia Reg. de Trab. y Prom. del Empleo  
Dirección de Prevención y Solución de Conflictos

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000131-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515495113 - 1]**

070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA  
02/09/2024 12:10:10

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA  
02/09/2024 12:10:10